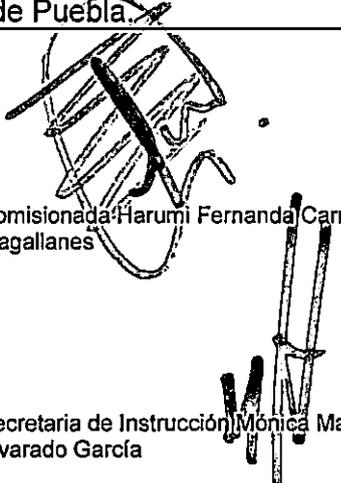


Colofón Versión Pública

<p>I. El nombre del área del cual es titular quien clasifica.</p>	<p>Ponencia 3</p>
<p>II. La identificación del documento del que se elabora la versión pública.</p>	<p>DOT-300/AYTO PUEBLA-08/2022</p>
<p>III. Las partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman.</p>	<p>1. Se eliminó el nombre del denunciante de la página 1.</p>
<p>IV. Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.</p>	<p>Artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 7 fracción X y 134 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, numeral trigésimo octavo fracción primera de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, 3 fracción IX de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, y 5 fracción VIII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla.</p>
<p>V. a. Firma del titular del área, b. Firma autógrafa de quien clasifica</p>	 <p>a. Comisionada Harumi Fernanda Carranza Magallanes</p> <p>b. Secretaria de Instrucción Mónica María Alvarado García</p>
<p>VI. Fecha y número del acta de la sesión de Comité de Transparencia donde se aprobó la versión pública.</p>	<p>Acta de la Sesión número 40, de quince de julio de dos mil veintidós.</p>

Sujeto
Obligado:
Ponente:
Expediente:

Honorable Ayuntamiento Municipal
de Puebla, Puebla
Harumi Fernanda Carranza
Magallanaes
DOT-300/AYTO PUEBLA-08/2022

Sentido: Infundada

Visto el estado procesal del expediente número DOT-300/AYTO PUEBLA-08/2022, relativo a la denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia interpuesta por **Eliminado 1** en lo sucesivo, el denunciante, en contra del HONORABLE AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE PUEBLA, PUEBLA, en lo sucesivo, el sujeto obligado, se procede a dictar resolución con base en los siguientes:

ANTECEDENTES.

I. El once de marzo de dos mil veintidós, fue remitida electrónicamente al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla, en lo sucesivo el Instituto, una denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia, presentada por el denunciante, en los siguientes términos:

"DESCONozco LOS INGRESOS QUE A TENIDO EL AYUNTAMIENTO ASI COMO EL COMO SE ESTAN APLICANDO LOS RECURSOS ECONOMICOS QUE GENERA EL MUNICIPIO" INCUMPLIMIENTOS El Ayuntamiento del Municipio de Puebla incumple con las obligaciones establecidas por el Art. 77 fracción XXVIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, en relación con los Lineamientos técnicos generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el título quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia y su Anexo I; al no dar cumplimiento a la obligación de publicar información en la Plataforma Nacional de Transparencia correspondiente al CUARTO TRIMESTRE DEL EJERCICIO 2021, respecto de contrataciones formalizadas en ese periodo, conforme a lo siguiente: Los incumplimientos se desprenden de la omisión de publicar SUFICIENCIA PRESUPUESTAL Y/O CONTRATO respecto de 24 bienes y servicios adjudicados y contratados durante el cuarto trimestre de 2021, en desapego a la normatividad citada en el párrafo anterior, a lo que se encuentra obligado el H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla. Estos incumplimientos se puntualizan, por cada uno de los 24 bienes o servicios adjudicados

Sujeto
Obligado:
Ponente:
Expediente:

Honorable Ayuntamiento Municipal
de Puebla, Puebla
Harumi Fernanda Carranza
Magallanaes
DOT-300/AYTO PUEBLA-08/2022

contratados en archivo PDF denominado INCUMPLIMIENTOS AYUNTAMIENTO, el cual se adjunta a la presente y describe respecto de 24 filas numeradas del 1 al 24, columnas con la siguiente información; Descripción de bienes y servicios Proveedor Información no publicada Descripción de evidencia del incumplimiento, columna que indica por cada caso la evidencia que lo sustenta y su título para ubicarla en el archivo PDF denominado EVIDENCIA INCUMPLIMIENTOS 1 A 24, el cual contiene la evidencia de cada uno de los incumplimientos señalados. EVIDENCIA Como se expresó, la evidencia que respalda los incumplimientos denunciados se adjunta a esta denuncia en archivo PDF denominado EVIDENCIA INCUMPLIMIENTO 1 A 24, se compone de 31 páginas, las cuales se titulan como EVIDENCIA DEL INCUMPLIMIENTO y señalan el número 1 al 24 según corresponda a los 24 bienes o servicios adjudicados y contratados en los que se advierten los incumplimientos denunciados."

Indicándose al respecto el artículo 77, fracción XXVIII formato B, ejercicio 2021, cuarto trimestre.

II. Por auto de fecha catorce de marzo de dos mil veintidós, el Comisionado Presidente del Instituto de Transparencia, tuvo por recibida la denuncia interpuesta por el denunciante, asignándole el número de expediente citado en el proemio de la presente, turnándola a la Ponencia respectiva, para su trámite y estudio respectivo.

III. En fecha de dieciocho de marzo de dos mil veintidós, se admitió a trámite la denuncia enviada electrónicamente al Instituto de Transparencia, requiriendo a la Coordinación General Ejecutiva de este Órgano Garante que emitiera su dictamen respectivo y al sujeto obligado que rindiera su informe justificado de los hechos denunciados, en un plazo de tres días hábiles siguientes de que fueran notificados; asimismo, se tuvo al denunciante ofreciendo pruebas; finalmente, se hizo del conocimiento de éste último (denunciante) el derecho que le asistía para manifestar su negativa a la publicación de sus datos personales, así como, se puso a su disposición el aviso de privacidad correspondiente a la base de datos

Sujeto
Obligado:
Ponente:
Expediente:

**Honorable Ayuntamiento Municipal
de Puebla, Puebla**
**Harumi Fernanda Carranza
Magallanaes**
DOT-300/AYTO PUEBLA-08/2022

referente a las denuncias por incumplimiento a las obligaciones de transparencia, informándosele de la existencia, características principales, alcances y condiciones del tratamiento al que serían sometidos sus datos personales, de conformidad con Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla.

IV. Con fecha once de abril de dos mil veintidós, se tuvo por recibido el dictamen número DV/249/2022, emitido por la Dirección de Verificación y Seguimiento de la Coordinación General Ejecutiva de este Instituto, el cual fue solicitado en autos del presente.

En esta misma fecha, se tuvo por recibido y agregado el oficio signado por el Titular de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado, mediante el cual se le tuvo rindiendo su informe justificado en consecuencia, se admitieron las pruebas ofrecidas por las partes, las cuales se desahogaron por su propia y especial naturaleza, asimismo, se hizo constar que la denunciante no realizó manifestación alguna respecto de la publicación de sus datos personales, por lo que dicha omisión constituye una negativa para que los mismos sean públicos, finalmente se ordenó turnar los autos para dictar la resolución conforme a lo dispuesto en la Ley de la materia.

V. El veintiocho de abril de dos mil veintidós, se listó el presente asunto para ser resuelto por el Pleno del Instituto de Transparencia.

CONSIDERANDO

Sujeto
Obligado:
Ponente:
Expediente:

Honorable Ayuntamiento Municipal
de Puebla, Puebla
Harumi Fernanda Carranza
Magallanaes
DOT-300/AYTO PUEBLA-08/2022

Primero. El Pleno del Instituto de Transparencia es competente para resolver la presente denuncia en términos de los artículos 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 12 fracción VII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 10 fracciones IV y V; 23, 37, 39 fracciones I, II, IX, X y XV, 102, 109 y 110, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.

Segundo. La denuncia por incumplimiento a las Obligaciones de Transparencia, es procedente, en términos del artículo 102 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, toda vez que el denunciante alegó el incumplimiento por parte del sujeto obligado del numeral 77 fracción XXVIII, formato B, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, correspondiente al cuarto trimestre de dos mil veintiuno.

Tercero. El denunciante cumplió con todos los requisitos establecidos en lo dispuesto por los diversos 104, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla y Trigésimo Séptimo de los Lineamientos Generales que regulan el Procedimiento de Verificación de Obligaciones de Transparencia, de Denuncia por Incumplimiento a las Obligaciones de Transparencia y del Recurso de Revisión, así como de la Notificación y Ejecución de las Medidas de Apremio Previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.

Cuarto. La denuncia se interpuso vía electrónica, de conformidad con el artículo 105, fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información

Pública del Estado de Puebla y numeral Trigésimo Séptimo de los Lineamientos Generales que regulan el Procedimiento de Verificación de Obligaciones de Transparencia, de Denuncia por Incumplimiento a las Obligaciones de Transparencia y del Recurso de Revisión, así como de la Notificación y Ejecución de las Medidas de Apremio Previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.

Quinto. Con el objeto de tener claridad en el tratamiento del tema en estudio, es conveniente precisar que el denunciante manifestó que el sujeto obligado, no había dado cumplimiento a sus obligaciones establecidas en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, en específico del artículo 77 fracción XXVIII, formato B correspondiente al cuarto, trimestre de dos mil veintiuno.

El sujeto obligado en su informe justificado, conducente alegó:

"...4. Se anexa a este ocurso información presentada por la Secretaría de Administración y Tecnología de la Información mediante oficio SECATI-ST-0172/2022. En donde refiere que al encontrarse información duplicada, se eliminó aquella que se encontraba incompleta, así mismo, presenta los anexos correspondientes a la atención de lo requerido por el Órgano Garante. De la anterior información, se remite Oficio original emitido por la Dirección Jurídica de la Secretaría del H. Ayuntamiento de Puebla con un CD en copia certificada con Firma Electrónica Avanzada."

Del dictamen emitido por la Dirección de Verificación y Seguimiento, por conducto de la Coordinación General Ejecutiva de este Órgano Garante, se desprende lo siguiente:

"...De lo expuesto, fundado y motivado, se concluye:

Sujeto: Honorable Ayuntamiento Municipal
Obligado: de Puebla, Puebla
Ponente: Harumi Fernanda Carranza
Magallanaes
Expediente: DOT-300/AYTO PUEBLA-08/2022

PRIMERO: Que con fundamento en la fracción II del Lineamiento General Cuadragésimo Primero, la Coordinación General Ejecutiva y la Dirección de Verificación y Seguimiento son competentes para realizar el dictamen de cumplimiento a las obligaciones de transparencia, derivado de una denuncia, en virtud de lo manifestado a lo largo del presente instrumento.

SEGUNDO: Que el presente se expide de conformidad con lo establecido en el numeral Decimo Primero de los Lineamientos Generales que regulan el Procedimiento de Verificación de Obligaciones de Transparencia; Denuncia por Incumplimiento a las Obligaciones de Transparencia y del Recurso de Revisión; así como de la notificación y ejecución de las Medidas de Apremio previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.

TERCERO: Que la verificación se realizó al portal de internet del sujeto obligado y a la Plataforma Nacional, a efecto de corroborar que la información publicada esté completa y que esta cuente con los elementos, términos, plazos y formatos establecidos en las Tablas de Aplicabilidad, Tablas de Conservación y Actualización de la Información, los Lineamientos Técnicos Generales y en los Criterios Técnicos Estatales; asimismo se verificó en el sitio de internet del sujeto obligado el hipervínculo con acceso directo a sus obligaciones de transparencia publicadas en la mencionada Plataforma, de conformidad con la fracción IV del numeral Cuarto de los Lineamientos Técnicos Generales.

CUARTO: De conformidad con lo establecido en el considerando XVI, el sujeto obligado, H. Ayuntamiento de Puebla, sí publicó la información de la obligación de transparencia consignada en el artículo 77 fracción XXVIII (formato B) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, en relación al cuarto trimestre del ejercicio 2021, de conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla y a los Lineamientos Técnicos Generales." B

De lo anteriormente expuesto, corresponde a este Instituto determinar si existió o no cumplimiento a las Obligaciones de Transparencia señaladas en los capítulos II y III del Título Quinto de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.

Sexto. En relación a los medios probatorios aportados por el denunciante, se admitió:

- **DOCUMENTAL PRIVADA.-** Consistente en copia simple de captura de pantalla del detalle de la obligación de transparencia de la fracción X

Sujeto
Obligado:
Ponente:
Expediente:

Honorable Ayuntamiento Municipal
de Puebla, Puebla
Harumi Fernanda Carranza
Magallanaes
DOT-300/AYTO PUEBLA-08/2022

XXVIII, inciso B, del artículo 77 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, del sujeto obligado en la Plataforma Nacional de Transparencia, del cuarto trimestre, del ejercicio dos mil veintiuno, respecto de la Adjudicación Directa del servicio de Análisis Diagnóstico, sin hipervínculo a la autorización o documento de la suficiencia de recursos para efectuar el procedimiento, marcada como EVIDENCIA DE INCUMPLIMIENTO 1.

- **DOCUMENTAL PRIVADA.-** Consistente en copia simple de captura de pantalla del detalle de la obligación de transparencia de la fracción XXVIII, inciso B, del artículo 77 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, del sujeto obligado en la Plataforma Nacional de Transparencia, del cuarto trimestre, del ejercicio dos mil veintiuno, respecto de la Adjudicación Directa del servicio de Análisis y Diseño de estrategia de ciberseguridad, sin hipervínculo a la autorización o documento de la suficiencia de recursos para efectuar el procedimiento, marcada como EVIDENCIA DE INCUMPLIMIENTO 2.
- **DOCUMENTAL PRIVADA.-** Consistente en copia simple de captura de pantalla del detalle de la obligación de transparencia de la fracción XXVIII, inciso B, del artículo 77 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, del sujeto obligado en la Plataforma Nacional de Transparencia, del cuarto trimestre, del ejercicio dos mil veintiuno, respecto de la Adjudicación Directa del servicio para seguridad de inmuebles, sin hipervínculo a la autorización o documento de la suficiencia de recursos para efectuar el procedimiento, marcada como EVIDENCIA DE INCUMPLIMIENTO 3.
- **DOCUMENTAL PRIVADA.-** Consistente en copia simple de captura de pantalla del detalle de la obligación de transparencia de la fracción

Sujeto
Obligado:
Ponente:
Expediente:

**Honorable Ayuntamiento Municipal
de Puebla, Puebla**
**Harumi Fernanda Carranza
Magallanaes**
DOT-300/AYTO PUEBLA-08/2022

- XXVIII, inciso B, del artículo 77 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, del sujeto obligado en la Plataforma Nacional de Transparencia, del cuarto trimestre, del ejercicio dos mil veintiuno, respecto de la Adjudicación Directa del servicio de mantenimiento menor de inmueble, sin hipervínculo a la autorización o documento de la suficiencia de recursos para efectuar el procedimiento, marcada como EVIDENCIA DE INCUMPLIMIENTO 4.
- **DOCUMENTAL PRIVADA.-** Consistente en copia simple de captura de pantalla del detalle de la obligación de transparencia de la fracción XXVIII, inciso B, del artículo 77 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, del sujeto obligado en la Plataforma Nacional de Transparencia, del cuarto trimestre, del ejercicio dos mil veintiuno, respecto de la Adjudicación Directa del servicio de fumigación, sin hipervínculo a la autorización o documento de la suficiencia de recursos para efectuar el procedimiento, marcada como EVIDENCIA DE INCUMPLIMIENTO 5.
 - **DOCUMENTAL PRIVADA.-** Consistente en copia simple de captura de pantalla del detalle de la obligación de transparencia de la fracción XXVIII, inciso B, del artículo 77 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, del sujeto obligado en la Plataforma Nacional de Transparencia, del cuarto trimestre, del ejercicio dos mil veintiuno, respecto de la Adjudicación Directa del servicio de mantenimiento menor de inmueble, sin hipervínculo a la autorización o documento de la suficiencia de recursos para efectuar el procedimiento, marcada como EVIDENCIA DE INCUMPLIMIENTO 6.
 - **DOCUMENTAL PRIVADA.-** Consistente en copia simple de captura de pantalla del detalle de la obligación de transparencia de la fracción

Sujeto: Honorable Ayuntamiento Municipal
Obligado: de Puebla, Puebla
Ponente: Harumi Fernanda Carranza
Magallanaes
Expediente: DOT-300/AYTO PUEBLA-08/2022

XXVIII, inciso B, del artículo 77 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, del sujeto obligado en la Plataforma Nacional de Transparencia, del cuarto trimestre, del ejercicio dos mil veintiuno, respecto de la Adjudicación Directa del servicio y protección industrial, sin hipervínculo a la autorización o documento de la suficiencia de recursos para efectuar el procedimiento, marcada como EVIDENCIA DE INCUMPLIMIENTO 7.

- **DOCUMENTAL PRIVADA.-** Consistente en copia simple de captura de pantalla del detalle de la obligación de transparencia de la fracción XXVIII, inciso B, del artículo 77 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, del sujeto obligado en la Plataforma Nacional de Transparencia, del cuarto trimestre, del ejercicio dos mil veintiuno, respecto de la Adjudicación Directa del servicio de elaboración de sellos de goma, sin hipervínculo a la autorización o documento de la suficiencia de recursos para efectuar el procedimiento, marcada como EVIDENCIA DE INCUMPLIMIENTO 8.
- **DOCUMENTAL PRIVADA.-** Consistente en copia simple de captura de pantalla del detalle de la obligación de transparencia de la fracción XXVIII, inciso B, del artículo 77 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, del sujeto obligado en la Plataforma Nacional de Transparencia, del cuarto trimestre, del ejercicio dos mil veintiuno, respecto de la Adjudicación Directa del servicio de análisis, soporte y mantenimiento de la red de datos, sin hipervínculo a la autorización o documento de la suficiencia de recursos para efectuar el procedimiento, marcada como EVIDENCIA DE INCUMPLIMIENTO 9.
- **DOCUMENTAL PRIVADA.-** Consistente en copia simple de captura de pantalla del detalle de la obligación de transparencia de la fracción

XXVIII, inciso B, del artículo 77 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, del sujeto obligado en la Plataforma Nacional de Transparencia, del cuarto trimestre, del ejercicio dos mil veintiuno, respecto de la Adjudicación Directa del servicio de mantenimiento y análisis del sistema SAP, sin hipervínculo a la autorización o documento de la suficiencia de recursos para efectuar el procedimiento, marcada como EVIDENCIA DE INCUMPLIMIENTO 10.

• **DOCUMENTAL PRIVADA.-** Consistente en copia simple de captura de pantalla del detalle de la obligación de transparencia de la fracción XXVIII, inciso B, del artículo 77 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, del sujeto obligado en la Plataforma Nacional de Transparencia, del cuarto trimestre, del ejercicio dos mil veintiuno, respecto de la Adjudicación Directa de la adquisición de material de trabajo para jornadas para finalizar el ejercicio 2021, sin hipervínculo a la autorización o documento de la suficiencia de recursos para efectuar el procedimiento, marcada como EVIDENCIA DE INCUMPLIMIENTO 11.

• **DOCUMENTAL PRIVADA.-** Consistente en copia simple de captura de pantalla del detalle de la obligación de transparencia de la fracción XXVIII, inciso B, del artículo 77 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, del sujeto obligado en la Plataforma Nacional de Transparencia, del cuarto trimestre, del ejercicio dos mil veintiuno, respecto de la Adjudicación Directa de la adquisición de material de trabajo para jornadas para finalizar el ejercicio 2021, sin hipervínculo al documento del contrato y anexos, versión pública si así corresponde, marcada como EVIDENCIA DE INCUMPLIMIENTO 11.

Sujeto
Obligado:
Ponente:
Expediente:

Honorable Ayuntamiento Municipal
de Puebla, Puebla
Harumi Fernanda Carranza
Magallanaes
DOT-300/AYTO PUEBLA-08/2022

- **DOCUMENTAL PRIVADA.-** Consistente en copia simple de captura de pantalla del detalle de la obligación de transparencia de la fracción XXVIII, inciso B, del artículo 77 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, del sujeto obligado en la Plataforma Nacional de Transparencia, del cuarto trimestre, del ejercicio dos mil veintiuno, respecto de la Adjudicación Directa de la adquisición de vales para combustible, sin hipervínculo a la autorización o documento de la suficiencia de recursos para efectuar el procedimiento, marcada como EVIDENCIA DE INCUMPLIMIENTO 12.
- **DOCUMENTAL PRIVADA.-** Consistente en copia simple de captura de pantalla del detalle de la obligación de transparencia de la fracción XXVIII, inciso B, del artículo 77 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, del sujeto obligado en la Plataforma Nacional de Transparencia, del cuarto trimestre, del ejercicio dos mil veintiuno, respecto de la Adjudicación Directa de la adquisición de vales para combustible, sin hipervínculo sin hipervínculo al documento del contrato y anexos, versión pública si así corresponde, marcada como EVIDENCIA DE INCUMPLIMIENTO 12.
- **DOCUMENTAL PRIVADA.-** Consistente en copia simple de captura de pantalla del detalle de la obligación de transparencia de la fracción XXVIII, inciso B, del artículo 77 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, del sujeto obligado en la Plataforma Nacional de Transparencia, del cuarto trimestre, del ejercicio dos mil veintiuno, respecto de la Adjudicación Directa del servicio de análisis de integridad de información y autorización de los procesos para la gestión de documentos digitales, sin hipervínculo a la autorización o

Sujeto
Obligado:
Ponente:
Expediente:

**Honorable Ayuntamiento Municipal
de Puebla, Puebla**
**Harumi Fernanda Carranza
Magallanaes**
DOT-300/AYTO PUEBLA-08/2022

documento de la suficiencia de recursos para efectuar el procedimiento, marcada como EVIDENCIA DE INCUMPLIMIENTO 13.

- **DOCUMENTAL PRIVADA.-** Consistente en copia simple de captura de pantalla del detalle de la obligación de transparencia de la fracción XXVIII, inciso B, del artículo 77 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, del sujeto obligado en la Plataforma Nacional de Transparencia, del cuarto trimestre, del ejercicio dos mil veintiuno, respecto de la Adjudicación Directa del servicio de análisis, diagnóstico y plan de acción para garantizar operatividad de máquinas virtuales, sistemas operativos, bases de datos, sin hipervínculo a la autorización o documento de la suficiencia de recursos para efectuar el procedimiento, marcada como EVIDENCIA DE INCUMPLIMIENTO 14.
- **DOCUMENTAL PRIVADA.-** Consistente en copia simple de captura de pantalla del detalle de la obligación de transparencia de la fracción XXVIII, inciso B, del artículo 77 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, del sujeto obligado en la Plataforma Nacional de Transparencia, del cuarto trimestre, del ejercicio dos mil veintiuno, respecto de la Adjudicación Directa del servicio de telefonía digital y analógica, sin hipervínculo a la autorización o documento de la suficiencia de recursos para efectuar el procedimiento, marcada como EVIDENCIA DE INCUMPLIMIENTO 15.
- **DOCUMENTAL PRIVADA.-** Consistente en copia simple de captura de pantalla del detalle de la obligación de transparencia de la fracción XXVIII, inciso B, del artículo 77 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, del sujeto obligado en la Plataforma Nacional de Transparencia, del cuarto trimestre, del ejercicio dos mil veintiuno, respecto de la Adjudicación Directa de la adquisición

Sujeto
Obligado:
Ponente:

Honorable Ayuntamiento Municipal
de Puebla, Puebla
Harumi Fernanda Carranza
Magallanaes
Expediente: DOT-300/AYTO PUEBLA-08/2022

de consumibles de cómputo, sin hipervínculo a la autorización o documento de la suficiencia de recursos para efectuar el procedimiento, marcada como EVIDENCIA DE INCUMPLIMIENTO 16.

• **DOCUMENTAL PRIVADA.-** Consistente en copia simple de captura de pantalla del detalle de la obligación de transparencia de la fracción XXVIII, inciso B, del artículo 77 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, del sujeto obligado en la Plataforma Nacional de Transparencia, del cuarto trimestre, del ejercicio dos mil veintiuno, respecto de la Adjudicación Directa de la adquisición de consumibles de cómputo, sin hipervínculo al documento del contrato y anexos, versión pública si así corresponde, marcada como EVIDENCIA DE INCUMPLIMIENTO 16.

• **DOCUMENTAL PRIVADA.-** Consistente en copia simple de captura de pantalla del detalle de la obligación de transparencia de la fracción XXVIII, inciso B, del artículo 77 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, del sujeto obligado en la Plataforma Nacional de Transparencia, del cuarto trimestre, del ejercicio dos mil veintiuno, respecto de la Adjudicación Directa de la adquisición de garrafones de agua, sin hipervínculo a la autorización o documento de la suficiencia de recursos para efectuar el procedimiento, marcada como EVIDENCIA DE INCUMPLIMIENTO 17.

• **DOCUMENTAL PRIVADA.-** Consistente en copia simple de captura de pantalla del detalle de la obligación de transparencia de la fracción XXVIII, inciso B, del artículo 77 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, del sujeto obligado en la Plataforma Nacional de Transparencia, del cuarto trimestre, del ejercicio dos mil veintiuno, respecto de la Adjudicación Directa del servicio de

Sujeto
Obligado:
Ponente:
Expediente:

**Honorable Ayuntamiento Municipal
de Puebla, Puebla**
**Harumi Fernanda Carranza
Magallanaes**
DOT-300/AYTO PUEBLA-08/2022

mantenimiento preventivo y correctivo del parque vehicular, sin hipervínculo al documento del contrato y anexos, versión pública si así corresponde, marcada como EVIDENCIA DE INCUMPLIMIENTO 18.

• **DOCUMENTAL PRIVADA.-** Consistente en copia simple de captura de pantalla con error 404 – Artículo no encontrado, marcada como EVIDENCIA DE INCUMPLIMIENTO 18 .

• **DOCUMENTAL PRIVADA.-** Consistente en copia simple de captura de pantalla del detalle de la obligación de transparencia de la fracción XXVIII, inciso B, del artículo 77 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, del sujeto obligado en la Plataforma Nacional de Transparencia, del cuarto trimestre, del ejercicio dos mil veintiuno, respecto de la Adjudicación Directa del servicio de limpieza de inmuebles, sin hipervínculo a la autorización o documento de la suficiencia de recursos para efectuar el procedimiento, marcada como EVIDENCIA DE INCUMPLIMIENTO 19.

• **DOCUMENTAL PRIVADA.-** Consistente en copia simple de captura de pantalla del detalle de la obligación de transparencia de la fracción XXVIII, inciso B, del artículo 77 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, del sujeto obligado en la Plataforma Nacional de Transparencia, del cuarto trimestre, del ejercicio dos mil veintiuno, respecto de la Adjudicación Directa del servicio de impresión carta invitación de boleta de cobro de impuesto predial, sin hipervínculo a la autorización o documento de la suficiencia de recursos para efectuar el procedimiento, marcada como EVIDENCIA DE INCUMPLIMIENTO 20.

• **DOCUMENTAL PRIVADA.-** Consistente en copia simple de captura de pantalla del detalle de la obligación de transparencia de la fracción

Sujeto
Obligado:
Ponente:
Expediente:

**Honorable Ayuntamiento Municipal
de Puebla, Puebla**
**Harumi Fernanda Carranza
Magallanaes**
DOT-300/AYTO PUEBLA-08/2022

XXVIII, inciso B, del artículo 77 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, del sujeto obligado en la Plataforma Nacional de Transparencia, del cuarto trimestre, del ejercicio dos mil veintiuno, respecto de la Adjudicación Directa de la adquisición de papelería, sin hipervínculo a la autorización o documento de la suficiencia de recursos para efectuar el procedimiento, marcada como EVIDENCIA DE INCUMPLIMIENTO 21.

• **DOCUMENTAL PRIVADA.-** Consistente en copia simple de captura de pantalla del detalle de la obligación de transparencia de la fracción XXVIII, inciso B, del artículo 77 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, del sujeto obligado en la Plataforma Nacional de Transparencia, del cuarto trimestre, del ejercicio dos mil veintiuno, respecto de la Adjudicación Directa de la adquisición de papelería, sin hipervínculo al documento del contrato y anexos, versión pública si corresponde, marcada como EVIDENCIA DE INCUMPLIMIENTO 21. 81

• **DOCUMENTAL PRIVADA.-** Consistente en copia simple de captura de pantalla del detalle de la obligación de transparencia de la fracción XXVIII, inciso B, del artículo 77 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, del sujeto obligado en la Plataforma Nacional de Transparencia, del cuarto trimestre, del ejercicio dos mil veintiuno, respecto de la Adjudicación Directa del servicio de análisis e implementación del expediente digital a través de un centro de tratamiento documental, sin hipervínculo a la autorización o documento de la suficiencia de recursos para efectuar el procedimiento, marcada como EVIDENCIA DE INCUMPLIMIENTO 22. x

Sujeto
Obligado:
Ponente:
Expediente:

**Honorable Ayuntamiento Municipal
de Puebla, Puebla**
**Harumi Fernanda Carranza
Magallanaes**
DOT-300/AYTO PUEBLA-08/2022

- **DOCUMENTAL PRIVADA.-** Consistente en copia simple de captura de pantalla del detalle de la obligación de transparencia de la fracción XXVIII, inciso B, del artículo 77 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, del sujeto obligado en la Plataforma Nacional de Transparencia, del cuarto trimestre, del ejercicio dos mil veintiuno, respecto de la Adjudicación Directa del arrendamiento de equipos multifuncionales, sin hipervínculo a la autorización o documento de la suficiencia de recursos para efectuar el procedimiento, marcada como EVIDENCIA DE INCUMPLIMIENTO 23.
- **DOCUMENTAL PRIVADA.-** Consistente en copia simple de captura de pantalla de portada del periódico Cambio, marcada como EVIDENCIA DE INCUMPLIMIENTO 24.
- **DOCUMENTAL PRIVADA.-** Consistente en copia simple de captura de pantalla de hoja de contrato publicado en periódico Cambio, señalando su vigencia, marcada como EVIDENCIA DE INCUMPLIMIENTO 24.
- **DOCUMENTAL PRIVADA.-** Consistente en copia simple de captura de pantalla de hoja de firmas de contrato publicado en periódico Cambio, marcada como EVIDENCIA DE INCUMPLIMIENTO 24.
- **DOCUMENTAL PRIVADA.-** Consistente en copia simple de relación en Excel de servicios, adquisiciones y arrendamiento.

Toda vez que se trata de documentales privadas, al no haber sido objetadas, tiene pleno valor probatorio en términos de lo dispuesto por el artículo 339, del Código de Procedimientos Civiles para el Estado Libre y Soberano de Puebla, de aplicación supletoria de conformidad con el numeral 9, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.

En relación al sujeto obligado, se admitió como medio de prueba el siguiente:

- **DOCUMENTAL PÚBLICA.-** Consistente en la copia certificada del de nombramiento de la Titular de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado, de fecha quince de octubre de dos mil veintidós, firmado por el Presidente Municipal.
- **DOCUMENTAL PÚBLICA.-** Consistente en la copia certificada del oficio número SA-DJ-DCC-0785/2022, de fecha cinco de abril de dos mil veintidós, dirigido a la Coordinadora General de Transparencia y Municipio Abierto, firmado por la Directora Jurídica de la Secretaría del Ayuntamiento, remitiendo un legajo con un CD útil, en copia certificada con Firma Electrónica Avanzada, relativo a la documentación generada para dar cumplimiento al requerimiento dentro de la presente denuncia, de la revisión del disco compacto se observa las siguientes documentales públicas consistentes en copia certificada de:
 - Oficio número SECATI-ST-0172/2022, de fecha cuatro de abril de este año, mediante el cual agrega veintitrés acuses de baja de información duplicada y cincuenta y ocho capturas de pantalla de la publicación de los procedimientos previstos en el artículo 77, fracción XXVIII, formato B, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, correspondientes al cumplimiento de los veinticuatro registros denunciados, que son:
 - Adjudicación Directa del servicio de Análisis Diagnóstico. Atención al Punto 1.
 - Adjudicación Directa del servicio de Análisis y Diseño de estrategia de ciberseguridad. Atención al Punto 2.
 - Adjudicación Directa del servicio para seguridad de inmuebles. Atención al Punto 3.

- Adjudicación Directa del servicio de mantenimiento menor de inmueble. Atención al Punto 4.
- Adjudicación Directa del servicio de fumigación. Atención al Punto 5.
- Adjudicación Directa del servicio de mantenimiento menor de inmueble. Atención al Punto 6.
- Adjudicación Directa del servicio y protección industrial. Atención al Punto 7.
- Adjudicación Directa del servicio de elaboración de sellos de goma. Atención al Punto 8.
- Adjudicación Directa del servicio de análisis, soporte y mantenimiento de la red de datos. Atención al Punto 9.
- Adjudicación Directa del servicio de mantenimiento y análisis del sistema SAP. Atención al Punto 10.
- Adjudicación Directa de la adquisición de material de trabajo para jornadas para finalizar el ejercicio 2021. Atención al Punto 11.
- Adjudicación Directa de la adquisición de material de trabajo para jornadas para finalizar el ejercicio 2021. Atención al Punto 11.
- Adjudicación Directa de la adquisición de vales para combustible. Atención al Punto 12.
- Adjudicación Directa del servicio de análisis de integridad de información y autorización de los procesos para la gestión de documentos digitales. Atención al Punto 13.
- Adjudicación Directa del servicio de análisis, diagnóstico y plan de acción para garantizar operatividad de máquinas.

Sujeto
Obligado:
Ponente:
Expediente:

Honorable Ayuntamiento Municipal
de Puebla, Puebla
Harumi Fernanda Carranza
Magallanaes
DOT-300/AYTO PUEBLA-08/2022

virtuales, sistemas operativos, bases de datos. Atención al Punto 14.

- Adjudicación Directa del servicio de telefonía digital y analógica. Atención al Punto 15.
- Adjudicación Directa de la adquisición de consumibles de cómputo. Atención al Punto 16.
- Adjudicación Directa de la adquisición de garrafrones de agua. Atención al Punto 17.
- Adjudicación Directa del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo del parque vehicular. Atención al Punto 18.
- Adjudicación Directa del servicio de limpieza de inmuebles. Atención al Punto 19.
- Adjudicación Directa del servicio de impresión carta invitación de boleta de cobro de impuesto predial. Atención al Punto 20.
- Adjudicación Directa de la adquisición de papelería. Atención al Punto 21.
- Adjudicación Directa del servicio de análisis e implementación del expediente digital a través de un centro de tratamiento documental. Atención al Punto 22.
- Adjudicación Directa del arrendamiento de equipos multifuncionales. Atención al Punto 23.
- Adjudicación Directa del servicio integral de mantenimiento de cámaras de videovigilancia. Atención al Punto 24.

Documentales públicas que tienen pleno valor probatorio, en términos de lo dispuesto por el artículo 335, del Código de Procedimientos Civiles para el Estado Libre y Soberano de Puebla, de aplicación supletoria de conformidad con el

Sujeto
Obligado:
Ponente:
Expediente:

Honorable Ayuntamiento Municipal
de Puebla, Puebla
Harumi Fernanda Carranza
Magallanaes
DOT-300/AYTO PUEBLA-08/2022

numeral 9, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.

Séptimo. En el presente considerando, se analizarán en su conjunto las actuaciones del expediente con la finalidad de establecer si existió o no incumplimiento a las Obligaciones de Transparencia a que se refiere el Título Quinto, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, al tenor de lo siguiente:

El hoy quejoso presentó una denuncia en contra del sujeto obligado, manifestando que éste no había dado cumplimiento a sus obligaciones establecidas en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, en específico del artículo 77 fracción XXVIII formato B, relativo a resultados sobre procedimientos de adjudicación directa, invitación restringida y licitación, del cuarto trimestre del ejercicio dos mil veintiuno.

Por su parte el sujeto obligado, en su informe justificado señaló que la información denunciada se ha actualizado debidamente, pues al haber información duplicada se eliminó la incompleta, respecto al cuarto trimestre del año dos mil veintiuno en la Plataforma Nacional de Transparencia, de conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, atendiendo los lineamientos técnicos generales para la publicación de las obligaciones establecidas en el título quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia; por lo que, en virtud de que la información materia de la denuncia se encuentra actualizada, queda sin materia de estudio, pidiendo el sobreseimiento de la misma.

20/27

Atento a ello y previo a la continuación de análisis que nos ocupa, resulta importante hacer notar los siguientes preceptos legales, que guardan relación a lo que hoy se determina:

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala lo siguiente:

“Artículo 6. (...) A. Para el ejercicio del derecho de acceso a la información, la Federación y las entidades federativas, en el ámbito de sus respectivas competencias, se regirán por los siguientes principios y bases: (...) V. Los sujetos obligados deberán preservar sus documentos en archivos administrativos actualizados y publicarán, a través de los medios electrónicos disponibles, la información completa y actualizada sobre el ejercicio de los recursos públicos y los indicadores que permitan rendir cuenta del cumplimiento de sus objetivos y de los resultados obtenidos....”

Por su parte, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, establece:

“Artículo 12. (...) VII. Garantizar el acceso a la información pública en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito estatal y municipal, así como de proteger los datos personales y la información relativa a la vida privada, en los términos y con las excepciones que establezca la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley aplicable a la materia. El ejercicio del derecho de acceso a la información se regirá por los siguientes principios: (...) e) Los sujetos obligados deberán preservar sus documentos en archivos administrativos actualizados y publicarán, a través de los medios electrónicos disponibles, la información completa y actualizada sobre el ejercicio de los recursos públicos y los indicadores que permitan rendir cuenta del cumplimiento de sus objetivos y de los resultados obtenidos...”

La Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, referente al tema que nos ocupa dicta:

Sujeto: Honorable Ayuntamiento Municipal
Obligado: de Puebla, Puebla
Ponente: Harumi Fernanda Carranza
Magallanaes
Expediente: DOT-300/AYTO PUEBLA-08/2022

“Artículo 69. Los sujetos obligados, en la página de inicio de sus sitios web, contarán con un vínculo electrónico fácilmente identificable y accesible que cumpla con los requerimientos de sistematización, comprensión y organización de la información a que se refiere este Título y demás disposiciones en la materia. Además, los sitios web deberán contar con buscadores temáticos.

La información de las obligaciones de transparencia deberá publicarse con perspectiva de género y discapacidad, cuando así corresponda a su naturaleza.

La información de las obligaciones de transparencia deberá estar disponible través de la Plataforma Nacional.”

En ese entendido, de acuerdo a lo establecido en los Lineamientos Técnicos Generales para la Publicación, Homologación y Estandarización de la Información de las Obligaciones Establecidas en el Título Quinto y en la fracción V, del artículo 31, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los Portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia, las obligaciones comunes, son aquellas que describen la información que deberán poner a disposición de los particulares y mantener actualizada en los sitios de Internet correspondientes y en la Plataforma Nacional todos los sujetos obligados, sin excepción alguna referentes a temas, documentos y políticas que aquellos poseen en ejercicio de sus facultades, obligaciones y el uso de recursos públicos, respecto de: su organización interna y funcionamiento, atención al público, ejercicio de los recursos públicos, determinaciones institucionales, estudios, ingresos recibidos y donaciones realizadas, organización de archivos, entre otros; por su parte, las obligaciones específicas constituyen la información que producen sólo determinados sujetos obligados a partir de su figura legal, atribuciones, facultades y/o su objeto social. Así como en la sección de Transparencia donde se difundirá la información pública correspondiente a las obligaciones de transparencia comunes, donde en caso de que respecto de alguna obligación de transparencia no se haya generado

Sujeto
Obligado:
Ponente:
Expediente:

**Honorable Ayuntamiento Municipal
de Puebla, Puebla**
**Harumi Fernanda Carranza
Magallanaes**
DOT-300/AYTO PUEBLA-08/2022

información en algún periodo determinado, se deberá incluir una explicación mediante una leyenda breve, clara, motivada y fundamentada.

Lo que debe realizar bajo las siguientes políticas:

1. Todos los sujetos obligados deben poner a disposición de los particulares y mantener actualizada, en sus sitios de Internet y a través de la Plataforma Nacional, la información derivada de las obligaciones de transparencia descritas en el artículo 77 obligaciones comunes, así como aquellas específicas, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla;
2. Los sujetos obligados pondrán a disposición de los particulares para su consulta, análisis y uso, la información derivada de las obligaciones de transparencia descritas en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, por lo menos en un medio distinto al digital, a fin de garantizar su uso a las personas que no cuentan con acceso a Internet;
3. Los sujetos obligados tendrán en la página de inicio de su portal de Internet institucional un hipervínculo visible a una sección denominada "Transparencia", con acceso directo al sitio donde se encuentre la información pública puesta a disposición de las personas en cumplimiento de sus obligaciones de transparencia; y,
4. Todos los sujetos obligados, contarán con un buscador (motor de búsqueda) en su sección de "Transparencia", con el objetivo de facilitar a las y los usuarios la recuperación de información mediante palabras clave y temas.

Sujeto: Honorable Ayuntamiento Municipal
Obligado: de Puebla, Puebla
Ponente: Harumi Fernanda Carranza
Magallanaes
Expediente: DOT-300/AYTO PUEBLA-08/2022

Por lo que una vez precisado lo anterior, en el presente caso la denuncia por incumplimiento a las Obligaciones de Transparencia hechas valer, versa sobre el artículo 77 fracción IX, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Estado de Puebla, el cual señala:

"ARTÍCULO 77. Los sujetos obligados deberán publicar, difundir y mantener actualizada y accesible en sus sitios web o en los medios disponibles de conformidad con el último párrafo del artículo 76, de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social, según corresponda, la siguiente información:

XXVIII. La información de los resultados sobre procedimientos de adjudicación directa, invitación restringida y licitación de cualquier naturaleza, incluyendo la versión pública del expediente respectivo y de los contratos celebrados, que deberá contener, por lo menos, lo siguiente:

a) De licitaciones públicas o procedimientos de invitación restringida: 1. La convocatoria o invitación emitida, así como los fundamentos legales aplicados para llevarla a cabo; 2. Los nombres de los participantes o invitados; 3. El nombre del ganador y las razones que lo justifican; 4. El área solicitante y la responsable de su ejecución; 5. Los dictámenes y fallo de adjudicación; 6. El contrato y, en su caso, sus anexos; 7. Los mecanismos de vigilancia y supervisión, incluyendo, en su caso, los estudios de impacto urbano y ambiental, según corresponda; 8. La partida presupuestal, de conformidad con el clasificador por objeto del gasto, en el caso de ser aplicable; 9. Origen de los recursos especificando si son federales, estatales o municipales, así como el tipo de fondo de participación o aportación respectiva; 10. Los convenios modificatorios que, en su caso, sean firmados, precisando el objeto y la fecha de celebración; 11. Los informes de avance físico y financiero sobre las obras o servicios contratados; 12. El convenio de terminación, y 13. El finiquito.

b) De las adjudicaciones directas: 1. La propuesta enviada por el participante; 2. Los motivos y fundamentos legales aplicados para llevarla a cabo; 3. La autorización del ejercicio de la opción; 4. En su caso, las cotizaciones consideradas, especificando los nombres de los proveedores y los montos; ...;"

Tal como se advierte de la presente, a fin de constatar los hechos denunciados, se solicitó a la Dirección de Verificación y Seguimiento de la Coordinación General Ejecutiva de este Instituto de Transparencia que emitiera el dictamen relativo. **X**

Sujeto
Obligado:
Ponente:
Expediente:

Honorable Ayuntamiento Municipal
de Puebla, Puebla
Harumi Fernanda Carranza
Magallanaes
DOT-300/AYTO PUEBLA-08/2022

Oportunamente se emitió éste, bajo el número **DV/249/2022**, de fecha cinco de abril de dos mil veintidós, concluyéndose en el punto cuarto, lo siguiente:

“...CUARTO: De conformidad con lo establecido en el considerando XVI, el sujeto obligado, H. Ayuntamiento de Puebla, sí publicó la información de la obligación de transparencia consignada en el artículo 77 fracción XXVIII (formato B) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, en relación al cuarto trimestre del ejercicio 2021, de conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla y a los Lineamientos Técnicos Generales.”

Dictamen que cumple con los requisitos establecidos en el numeral Cuadragésimo Segundo de los Lineamientos Generales que Regulan el Procedimiento de Verificación de Obligaciones de Transparencia, de Denuncia por Incumplimiento de las Obligaciones de Transparencia y del Recurso de Revisión, así como de la Notificación y Ejecución de las Medidas de Apremio, previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, y al fundamentar su verificación en las fracciones I y II del numeral Octavo de los Lineamientos Técnicos Generales y la Tabla de Actualización y Conservación de la Información con los que se pudo determinar que al sujeto obligado a la fecha de presentación de la verificación, la información de la obligación de transparencia si se encontraba publicada correctamente, relativo al cuarto trimestre del ejercicio dos mil veintiuno, del artículo y fracción denunciada.

Lo anterior, además, en razón de lo que la propia Tabla de Actualización y Conservación de la Información establecen para la fracción IX, del artículo 77 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, cuyo equivalente es el artículo 70, fracción IX, de la Ley General, en el que se indica que el periodo de conservación es por trimestre concluido.

Por lo anterior, en términos del numeral Cuadragésimo Cuarto, fracción I, de los Lineamientos Generales que Regulan el Procedimiento de Verificación de

Sujeto
Obligado:
Ponente:
Expediente:

**Honorable Ayuntamiento Municipal
de Puebla, Puebla**
**Harumi Fernanda Carranza
Magallanaes**
DOT-300/AYTO PUEBLA-08/2022

Obligaciones de Transparencia, de Denuncia por Incumplimiento a las Obligaciones de Transparencia y del Recurso de Revisión, así como de la Notificación y Ejecución de las Medidas de Apremio, previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, la denuncia hecha en contra del Honorable Ayuntamiento Municipal de Puebla, con relación a la falta de publicación de la obligación contenida en el artículo 77, fracción XXVIII, formato B, respecto al **cuarto trimestre del ejercicio dos mil veintiuno es infundada**, toda vez que como ha quedado analizado en párrafos que anteceden, a la fecha de la verificación realizada, se encontraba publicada debidamente la información del trimestre y ejercicio antes precisado.

PUNTOS RESOLUTIVOS

Único. Se declara **INFUNDADA** en términos del considerando **SÉPTIMO**, de esta resolución.

En el momento procesal oportuno, se ordena archivar el expediente como totalmente concluido, sin ulterior acuerdo.

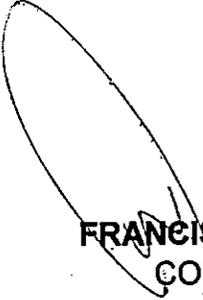
Notifíquese la presente resolución por correo al recurrente y por oficio al Titular de la Unidad de Transparencia del **Honorable Ayuntamiento Municipal Puebla, Puebla.**

Así lo resolvieron por **UNANIMIDAD** de votos los Comisionados presentes del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla **FRANCISCO JAVIER GARCÍA BLANCO** y **HARUMI FERNANDA CARRANZA MAGALLANES**, siendo ponente la segunda de los mencionados, en Sesión Extraordinaria de Pleno celebrada en la Heroica

Sujeto
Obligado:
Ponente:
Expediente:

**Honorable Ayuntamiento Municipal
de Puebla, Puebla**
**Harumi Fernanda Carranza
Magallanaes**
DOT-300/AYTO PUEBLA-08/2022

Puebla Zaragoza, el día veintinueve de abril de dos mil veintidós, asistidos por Héctor Berra Piloni, Coordinador General Jurídico de este Instituto.


FRANCISCO JAVIER GARCÍA BLANCO
COMISIONADO PRESIDENTE


HARUMI FERNANDA CARRANZA MAGALLANES
COMISIONADA


HÉCTOR BERRA PILONI
COORDINADOR GENERAL JURÍDICO

La presente foja es parte integral de la resolución de la denuncia con número de expediente DOT-300/AYTO PUEBLA-08/2022, Sesión Extraordinaria de Pleno celebrada en la Heroica Puebla Zaragoza, el día veintinueve de abril de dos mil veintidós.